



En Alcántara a 17 de junio de 2019.

REUNIDOS

De una parte, Mónica Grados Caro, en su condición de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Alcántara (Cáceres), facultado para concluir este acto.

Y de otra parte, la Entidad Deportiva "CLUB CICLISTA CULTURAL DE ALCANTARA". (BTT) Representada por José Antonio Muñoz Díaz, DNI.:07007958-L.

EXPONE

De acuerdo con estas exposiciones, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El destino de la subvención aprobada para el Club Ciclista Cultural de Alcántara" se destinará al pago de equipamiento

SEGUNDA.: La subvención se destinará al pago de equipamiento y material deportivo, licencias federativas, gastos de administración y gestión del club.

El Club Ciclista Cultural de Alcántara y en concreto sus representantes, se comprometen a ofrecer los siguientes servicios deportivos a la localidad:

- **ORGANIZACIÓN DE RUTAS DE CICLOTURISMO,**
- **PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS RELACIONADAS CON LA BICICLETA.**
- **PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN EVENTOS Y ACTIVIDADES LOCALES, COLABORANDO CON OTRAS ASOCIACIONES. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS, PRINCIPALMENTE RELACIONADAS CON LA BICICLETA DE MONTAÑA.**

TERCERA: El Club Ciclista Cultural de Alcántara, deberá justificar documentalmente a este Ayuntamiento el total de la subvención concedida, mediante fotocopias compulsadas de facturas, pago de fichas, o cualquier otro documento que justifique el correcto destino de la subvención concedida.

CUARTA: Este Convenio queda abierto a cualquier mejora que pueda establecerse por ambas partes y de común acuerdo de las mismas.



QUINTA: Este Convenio tendrá una duración de 1 año.

SEXTA: En el caso de incumplimiento de la subvención deberán reintegrarse los fondos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA: El Ayuntamiento de Alcántara abonará la cantidad de 2.500,00 €, dos mil quinientos euros, presupuestada en la aplicación presupuestaria 340.480.00 del ejercicio 2019, a la firma del Convenio. Se deberá acreditar que no se han obtenido más subvenciones o ayudas que en concurrencia con la concedida por el Ayuntamiento de Alcántara superen los pagos efectuados por el Club.

La justificación de la Subvención deberá realizarse antes 15 de enero de 2020.

En caso de no justificarse la subvención se iniciará el procedimiento de reintegro contemplado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en lo establecido en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Y para constancia de cuanto comprende, ambas partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio consignados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

ALCÁNTARA



Fdo.: Mónica Grados Caro

CLUB CICLISTA

CULTURAL DE ALCANTARA

Fdo.: José Antonio Muñoz Díaz.

Ante mí
LA SECRETARIA

Fdo.: Mercedes Padín Rosco

